

Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Javier Peso Grijalba cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 28 de marzo de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.552

Auto.— Logroño, a 18 de diciembre de 1987.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

**ANTECEDENTES DE HECHO;**

Primero: Con fecha 23-4-85 se dictó sentencia condenatoria condenando a José Manuel Martín Sanz y firme que fue se le requirió para que hiciera efectivo el importe de las cantidades a cuyo pago había sido condenado en la misma que asciende a la suma de 84.980 Pts.

Segundo: No habiendo hecho pago el condenado del importe de las cantidades reclamadas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia del embargo, y acreditándose documentalmete que el mismo carece de bienes.

Tercero: Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Primero: Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declararle insolvente por ahora sin perjuicios de mejor fortuna.

Segundo: Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el Tribunal fijará según su pridente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta y que en este caso es de cuatro días.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA:** Decido declarar insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado José Manuel Mateo Sanz imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de cuatro días de arresto que cumplirá en ...

Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Don Jesús Ignacio Pérez, Juez de Distrito número uno de esta ciudad.

### JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.553

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal número 172/87, de que se hará mérito, en el que se ha dictado setencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.— En la Ciudad de Logroño, a 25 de marzo de 1988.— Vistos por el Ilmo. Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal número 172/87, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante Don Pedro Castellanos Navas, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio a efectos de citaciones en la c/ República Argentina número 26-1°; de otra y como demandados Don Hamid Boukal, con último domicilio conocido en Funes (Navarra), c/ Héroes del Alcázar s/n, actualmente en ignorado paradero y contra la Compañía de Seguros Previsores Reunidos, S.A., con domicilio social en Marqués de Valdeiglesias número 3, 28004 Madrid, ambos en situación procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad y de cuyos autos resultan los siguientes:

Fallo.— Que debo condenar y condono a Don Hamid Boukal y a la Compañía de Seguros Previsores Reunidos, S.A. a que paguen solidariamente a Don Pedro Castellanos Navas la suma de 17.920 pesetas y las costas de este procedimiento.— Notifíquese a las partes, haciéndolo por edictos en cuanto al codemandado cuyo paradero se desconoce y en igual forma a la entidad codemandada rebelde salvo que, en cuanto a ésta, la actora solicite la notificación personal dentro del plazo de cinco días.— Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." Firma ilegible del juzgador —Sellada— Publicada en la misma fecha.

Y para publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación al condenado Don Hamid Boukal, a quien se hace saber que dicha sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación para ante este Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Logroño, en el acto de la notificación o en el plazo de tres días en este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 25 de marzo de 1988.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

*Edicto de subasta*

IV.554

Don F. A. González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo, hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se tramitan autos de Cognición número 41/85, seguidos a instancia de la Mercantil Sevilla, S.A. representada por el Procurador R. Esteban Gorostiola, contra Don Manuel Martín Almagry y su esposa, esta última a los solos efectos del artículo 144 del R.H. ambos con domicilio en Daimiel (Ciudad Real) c/ Luis Valdepeñas número 5, y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguientes:

En Primera Subasta el día 31 de mayo a las once horas, por el tipo de tasación.

En Segunda Subata, caso de no haber habido postores, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 24 de junio a las once horas. Por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En Tercera Subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 18 de julio a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1º.— Que no se admitirá postura en primera y segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

2º.— Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo de licitación. Para la tercera la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3º.— Que hasta el día de la subasta podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4º.— Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero.

5º.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones puedan aprobar el remate a favor de los que le sigan.

6º.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ninguno otro. Así mismo estarán de manifiesto los autos.

7º.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Local comercial, con entrada independiente por la c/ Luis Ruiz Valdepeñas s/n de Daimiel que linda: por la derecha entrando, con calle de Santa Teresa, izquierda con local número 29 fondo con escalera y portal señalado con el número 10 de la c/ Santa Teresa. Se compone de una sola nave que ocupa una superficie de cuarenta y dos con ochenta y tres metros cuadrados, y su cuota de participación en el inmueble es del 0,90% hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel (Ciudad Real) al T. 661, L. 359, finca 24.594.

Valoración pericial: Setecientas cincuenta mil pesetas. Ubicación de la Finca: Daimiel (Ciudad Real).

Dado en Arnedo, a 15 de marzo de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

*Subasta de permisos de caza de Corzo a Rececho* V.A.176

Prevía autorización del Director Regional del Medio Ambiente, se saca en pública subasta en la Reserva de Cameros, dos permisos de caza de corzo a rececho, los días:

1, 2 y 3 de Julio.

23, 24 y 25 de Julio.

Tasación: 40.000 pesetas, más 10.000 pesetas que el adjudicatario ingresará en la Delegación Territorial de Medio Ambiente en c/ Belchite

número 2 de Logroño.

Presentación de plicas: Serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Ajamil en sobre cerrado y en horas de Oficina, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ajamil, a las quince horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones queda expuesto al público por el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones y que fue aprobado por el Ayuntamiento el día 5 de abril de 1988.